

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Per un mes... Pesetas: 6
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARRES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquín Fernández Luces pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de destierro, multa de 125 pesetas, indemnización de 40 pesetas y costas que le impuso la Audiencia de la Coruña en sentencia de 10 de Mayo de 1893 por el delito de lesiones graves:

Teniendo en cuenta las circunstancias personales del reo, los informes favorables de su conducta anterior y posterior á la comisión del delito, la poca gravedad de éste, el amplio y expresivo perdón de la parte ofendida y su renuncia á la indemnización:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe favorable de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Joaquín Fernández Luces del resto que aun le falta por cumplir de la citada pena de dos años, cuatro meses y un día de destierro.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquina Ferrando Ferrer pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, accesorias y costas que la Audiencia de Barcelona le impuso en sentencia de 26 de Diciembre de 1892 por el delito de hurto doméstico de varias ropas y efectos, apreciados en 40 pesetas 50 céntimos:

Teniendo en cuenta el móvil del delito, la escasa importancia del mismo, que la parte agraviada, lejos de oponerse á la concesión de la gracia desea, que se le otorgue, que la reo lleva extinguido más de un año de su condena y que durante este tiempo ha observado una conducta excelente y dado pruebas del más sincero arrepentimiento, hallándose tan abatida que ha llegado á resentirse considerablemente su salud:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Sala sentenciadora, que proponía el indulto total, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del

Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Joaquina Ferrando Ferrer el resto de la pena que sufre de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, por igual tiempo de destierro á 25 kilómetros del lugar donde se cometió el delito.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquín Callejón Cervilla pidiendo que se indulte á su hijo Antonio Callejón Sánchez de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, accesorias y mitad de costas que le impuso la Audiencia de Granada en sentencia de 21 de Noviembre de 1892 por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito, el escaso daño causado por el disparo y que el reo lleva extinguido más de un año de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio Callejón Sánchez del resto que aun le falta por cumplir de la pena de un año, ocho meses y veintidós días, accesorias y parte del costas.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Máximo Juez Sotomayor, pidiendo indulto de las penas de doce años y un día de reclusión temporal, accesorias y costas que por cada uno de dos delitos de homicidio le impuso la Audiencia de esta Corte por su sentencia de 17 de Enero de 1882:

Teniendo en cuenta que los dos delitos se cometieron en un solo acto, fueron consecuencia de una riña y que el reo lleva extinguidos más de once años de sus condenas, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Máximo Juez Sotomayor de la

tercera parte del tiempo que aun le falta cumplir de las dos citadas penas de doce años y un día de reclusión temporal, accesorias y costas.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Matanzas, vacante por defunción de D. Martín Vilaró y Díaz, á D. Daniel Calleja é Isasi, electo para igual cargo en la de Manila.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en el turno 2.º de los establecidos por el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Daniel Calleja é Isasi, electo para servirle, á D. Miguel Sánchez Pesquera, Magistrado de la de lo criminal de Pinar del Río, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

Méritos y servicios de D. Miguel Sánchez Pesquera.

En 16 de Noviembre de 1875 fué nombrado Promotor fiscal de San Germán, de entrada, en Puerto Rico; tomó posesión en 28 de Diciembre siguiente.

En 30 de Noviembre de 1876 es trasladado al distrito de Mayagüez, en la citada isla.

En 7 de Junio de 1881 fué nombrado Juez de primera instancia de San Germán, de entrada, en dicha isla; tomó posesión en 25 de Julio del mismo año.

En 8 de Abril de 1882 fué trasladado al distrito de Mayagüez; tomó posesión en 5 de Mayo siguiente.

En 30 de Noviembre del mismo año fué trasladado al distrito de Aguadilla; tomó posesión en 7 de Abril siguiente.

En 8 de Mayo de 1887 fué trasladado al distrito de Humacao; tomó posesión en 8 de Julio siguiente.

En 5 de Mayo de 1888 fué nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia de Puerto Rico; tomó posesión en 16 de Junio siguiente.

En 26 de Octubre siguiente es nombrado Juez de instrucción de San Juan de Puerto Rico; tomó posesión en 1.º de Enero de 1889.

En 26 de Septiembre de 1890 es nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Matanzas; en 12 de Noviembre tomó posesión.

En 23 de Enero de 1892 es declarado cesante por reforma.

En 30 de Julio de 1892 es nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río; ea 1.º de Octubre siguiente tomó posesión.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y por convenir al mejor servicio,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río, vacante por promoción de D. Miguel Sánchez Pesquera, á D. Joaquín Escudero y Tascón, Teniente fiscal de la territorial de Santiago de Cuba.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º de los establecidos por el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba, vacante por traslación de D. Joaquín Escudero y Tascón, que la desempeñaba, á D. José María de la Torre, Secretario de Sala de la de la Habana, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

Méritos y servicios de D. José María de la Torre y Basave.

En 18 de Marzo de 1880 fué nombrado Promotor fiscal de Sagua la Grande, de entrada; tomó posesión el 1.º de Mayo del mismo año.

En 22 de Julio de 1882 fué nombrado Promotor fiscal de Pinar del Río, de ascenso; tomó posesión en 25 de Septiembre siguiente.

En 17 de Mayo de 1884 fué nombrado Juez de primera instancia de San Cristóbal, de entrada; tomó posesión en 26 de Julio siguiente.

En 11 de Agosto de 1885 fué trasladado á Sancti-Spiritus. En 28 de Septiembre del mismo año fué trasladado á Jaruco; tomó posesión en 31 de Octubre siguiente.

En 2 de Noviembre de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia de Pinar del Río, de ascenso; tomó posesión en 14 de Febrero de 1889.

En 26 de Junio de 1890 fué nombrado Juez de primera instancia de Albay, de término; en la misma fecha fué trasladado á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez.

En 18 de Julio de 1890 fué trasladado, á su instancia, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Matanzas; en 10 de Agosto siguiente embarcó en Cádiz, y en 3 de Septiembre del mismo año tomó posesión.

En 9 de Septiembre de 1890 fué trasladado á la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia de la Habana; en 12 de Noviembre siguiente tomó posesión.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y por convenir al mejor servicio,

Vengo en disponer el cambio de destinos entre Don Alberto Ripoll de Castro, Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, y D. José Conrado Hernández, Fiscal de la de lo criminal de Vigán.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que bajo las condiciones que determina la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncia la provisión por concurso de la categoría honorífica, de término, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de los Físico-matemáticas, por fallecimiento en 1.º de Noviembre de 1893 de D. Dionisio Gorrío.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1894.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho Internacional público y privado, por traslado y posesión de D. Joaquín Fernández Prada á igual asignatura de la de Valladolid, y correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se anuncie antes á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1894.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua griega, por traslado y posesión de D. Enrique Soms á igual asignatura de la de Sevilla, y correspondiendo su provisión al turno de oposición; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie al expresado turno, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1894.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición al Registro de la propiedad de Holguín, á V. S. Presidente, y Vocales á D. Salvador Torres Aguilar, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Tomás Montejo y Rica, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid; D. Gumersindo Solís de la Huerta, Registrador de la propiedad de Tadela, y D. Francisco Javier Gómez de la Serna, Oficial de esa Sección, que desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1894.

MAURA

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 1.º de Febrero de 1894. D. Daniel Berenguer Deltell y D. Enrique Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Noviembre de 1893, sobre abono de tres mensualidades de la casa que tenían arrendada para las oficinas del Gobierno militar de Guadalajara.

En 3 de Febrero de 1894. D. Guillermo Pozzi contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Noviembre de 1893, sobre liquidación del impuesto de derechos reales para la contrata de las obras de mejora del puerto de Castro Urdiales.

En 3 de Febrero de 1894. La Comisión liquidadora de la Compañía de los ferrocarriles de España contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 30 de Septiembre de 1893, sobre liquidación del impuesto de derechos reales en 13.282 obligaciones de rédito variable emitidas por la Comisión demandante.

En 5 de Febrero de 1894. D. Angel Nieto de Molina, primer Teniente de Infantería, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 de Noviembre de 1893, sobre clasificación en la Península como si hubiere verificado su regreso de Filipinas en 1.º de Septiembre de 1886, en que cumplió el plazo.

En 7 de Febrero de 1894. Se da por interpuesto el recurso de Mr. James Lauson contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Octubre de 1893, sobre pago de una multa.

En 8 de Febrero de 1894. Se da por interpuesto el recurso de D. Romualdo Quintana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Julio de 1893, sobre defraudación de la contribución industrial.

En 12 de Febrero de 1894. D. Romualdo Paraíso Lassus y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Justicia en 13 de Diciembre de 1893, por la que se nombra á D. Vicente Moreno Pastor Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta Corte.

En 13 de Febrero de 1894. Se da por interpuesto el recurso de D. Alfredo Torres contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en Agosto de 1893, sobre condena como defraudador industrial.

En 13 de Febrero de 1894. Doña Concepción Falco y Blanes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Octubre de 1893, sobre derecho á pensión.

En 13 de Febrero de 1894. Doña Antonia Ramos Alcalde

contra la orden expedida por la Dirección de Instrucción pública en 25 de Noviembre de 1893, que la separa del cargo de Maestra auxiliar interna del Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos de esta Corte.

En 14 de Febrero de 1894. D. Federico Cano Lombart contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1893, que le declaró suspenso de empleo y sueldo en el cargo de Vista del Cuerpo pericial de Aduanas.

En 15 de Febrero de 1894. La Compañía general de Tabacos de Filipinas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 10 de Agosto de 1893, sobre exención del pago de derechos de carga á los productores agrícolas, de sus colonias.

En 16 de Febrero de 1894. D. Sebastián López Muñoz y otros Maestros armeros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 y 24 de Noviembre de 1893, sobre clasificación y aumento de sueldo con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 23 de Julio de 1892.

En 16 de Febrero de 1894. La Compañía de los ferrocarriles del Norte de España contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 30 de Noviembre de 1893, sobre rectificación de la liquidación del impuesto de derechos reales girada sobre 5.299 obligaciones hipotecarias de dicha Compañía amortizadas en 1.º de Abril anterior.

En 19 de Febrero de 1894. D. Benito Menéndez Viña contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Febrero de 1892 y 10 de Octubre de 1893, que le declaran como responsable del Ayuntamiento de Pravia (Oviedo) al pago de haberes atrasados al Médico de dicho pueblo D. Maximiliano Orts.

En 19 de Febrero de 1894. D. Manuel Unexla, D. Vicente Torá y D. Julio de la Guardia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1893, que les impuso correctivos por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos en la Aduana de Port-Bou.

En 20 de Febrero de 1894. La Compañía de los ferrocarriles del Sur de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Diciembre de 1893, sobre pago del impuesto de derechos reales con motivo de la amortización de 3.572 obligaciones hipotecarias de la misma.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Marzo de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior de Administración civil que con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, se declaran confirmados por haber satisfecho los interesados los derechos correspondientes.

HONORES DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Vicente Suárez Inclán.
José Centeno García.
Valentín Melgar y Chicharro.

HONORES DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Mateo del Val.
Gregorio Sellán y González.
Eugenio de Larrea y González.

Madrid 1.º de Marzo de 1894.—El Director general, Ramón Cros.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Administración civil que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, se declaran caducados por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

HONORES DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Luciano Marín Buendía.
Luis Sanz y Zornoza.
Saturnino Aller y Rodríguez.

HONORES DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Jesús Rivas Solla.
Manuel Patiño.
José Arocel y Setocarrillo.
Juan Bautista Horques y Fernández.
Manuel Grau.
Lorenzo García del Castillo.
Rafael Camacho.
Eugenio García Medina.

Madrid 1.º de Marzo de 1894.—El Director general, Ramón Cros.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles, números 252.671 y 264.938, expedidos por este establecimiento en 14 de Junio de 1888 y 31 de Julio de 1889 respectivamente, á favor de D. Juan Manuel Landaluce y Salazar, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Marzo de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

X—1550

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 327.684, expedido por este establecimiento en 24 de Enero próximo pasado á favor de Don José Sanfeliz del Valle, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 10 de Febrero último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reforma-

dos por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Madrid 5 de Marzo de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1546

Desde el día 10 del corriente, y bajo facturas que se facilitarán en la Caja del Banco, se admitirán para su señalamiento al cobro los cupones de las obligaciones del Tesoro que vencerán en 31 del corriente y los de la Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Abril próximo, y títulos correspondientes amortizados en el sorteo de 1.º del actual. Se advierte á los interesados que hayan reintegrado en el

trimestre de 1.º de Enero último el impuesto del timbre de 5 céntimos por 100 en los cupones de la Deuda amortizable, la necesidad de presentar aquéllos en factura separada de los que en este trimestre deban satisfacer el impuesto. Madrid 5 de Marzo de 1894.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Marzo de 1894.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE 6 lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 46 individual cases with their respective details.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It aggregates the data from the main table by disease type and sex.

Madrid 5 de Marzo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación. Compulsado con el parte que da el Juzgado, resulta conforme.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Patología general, vacante en la Universidad de Valladolid, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Julián Calleja; Vocales, D. Abdón Sánchez Herrero, D. Carlos María Cortezo, D. Eduardo Lledo, D. Amalio Jimeno, D. Angel Fernández Caro, D. Simón Hergueta, y Suplentes, D. Alejandro San Martín y D. José Llorente.

Los aspirantes presentados son: D. Joaquín Carballo Sánchez, D. José Pérez Fuster, D. Rafael Plaza y Plaza, Don Antonio Muñoz y Ruiz, D. Manuel López, D. Salvador Velázquez de Castro, D. Federico Garriguez y Romero, D. Germán Boned Ferrer, D. Ramón Cañada Domenech, D. León Corral y Maestro, D. Sabas Benifacio López Claro, D. Ricardo Royo Villanova, D. Eusebio Oliver Aznar, D. Manuel Martín Salazar, D. José del Paso, D. Fernández Calvo, D. Manuel Cortés y Barrán, D. Alberto Méndez Picares, D. Joaquín Rabanaque, D. Víctor García Ferrer y D. Manuel Godoy Godoy. Advirtiéndose que no se acompaña ningún documento de D. José Pérez Fuster, por haber hecho la petición juntamente con la de igual asignatura de Cruzada y encontrarse dichos documentos en poder del Presidente del Tribunal de dichas oposiciones, y respecto á los opositores D. Joaquín Carballo Sánchez y D. Federico Garriguez, D. Ricardo Royo, D. Eusebio Oliver y D. Joaquín Rabanaque, no se acompañan más que sus instancias, pues según manifiestan los interesados los documentos se hallan en las precitadas oposiciones de Patología de Granada.

Los demás opositores han acreditado su aptitud legal. Madrid 28 de Febrero de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Mineralogía y Zoología, vacante en la Universidad de Santiago, queda constituido en la forma siguiente: Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Fausto

Garagarza; Vocales, D. Jerónimo Macho, D. Ricardo Sadava, D. Santiago González Blanco, D. Juan Ramón Gómez Pamo, D. Angel Bellogin y D. Blas Lázaro, y Suplentes, D. José Rodríguez Carracedo y D. Juan Fagés Virgili.

Los aspirantes presentados son: D. Telesforo de Aranzadi y Unamuno, D. Eduardo Esteve y Fernández Caballero, Don Germán Cerezo y Salvador, D. Demetrio Casares Teijeiro, D. Eduardo Martín del Amo, D. Eugenio Muñoz Ramos y D. Luis Gigirey Moréntin. Advirtiéndose que D. Eduardo Martín del Amo y D. Eugenio Muñoz Ramos deben acreditar ante el Tribunal, antes de actuar, tener el grado de Doctores en Farmacia con anterioridad al 29 de Junio del pasado año de 1893 y hallarse en posesión de los derechos civiles.

Los demás opositores han acreditado su aptitud legal. Madrid 26 de Febrero de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, una categoría honorífica de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Sección que á la fecha de 1.º de Noviembre de 1893 contaren cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

La categoría de cuya provisión se trata no da opción á sueldo ni gratificación alguna.

Madrid 25 de Febrero de 1894.—El Director general, Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio

en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Advirtiéndose que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en la Real orden de este Centro de 27 de Febrero de 1885, que se halla en todo su vigor, los aspirantes que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de la oposición.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Febrero de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Escalafón general de los Aspirantes á Oficial, activos y cesantes, dependientes de este Centro directivo en sus oficinas centrales y provinciales, formado hasta 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Número de antigüedad en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO.	DESTINOS QUE SIRVEN ó QUE ÚLTIMAMENTE DESEMPEÑARON	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS		TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
					Años.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	
	CORRECCIÓN											
>	D. Tomás Alvarez González.....	Soltero..	Corrector, con 1.250 pesetas anuales.....	Málaga.....	27	26	7	4	29	2	10	>
>	José Corrales.....	Casado..	Idem, con 1.000 pesetas id.....	Granada.....	56	19	8	5	29	8	5	>
>	Mariano Incián.....	Idem...	Idem, con 1.000 pesetas id.....	Burgos.....	71	4	7	10	11	4	2	>
>	Tiburcio Rosanes Yuste.....	Idem...	Idem, con 1.000 pesetas id.....	Albacete.....	51	13	7	5	27	1	5	>
	BOLAS											
>	D. Pedro Pérez Fernández.....	Casado..	Preparador de bolas, con 1.250 pesetas anuales.....	Lugo.....	64	5	12	11	>	8	5	>
>	Manuel Pérez Dema.....	Idem...	Idem, con 1.000 pesetas id.....	Oviedo.....	67	3	36	7	23	8	10	>

Madrid 27 de Febrero de 1894.—Aprobado este Escalafón.—El Director general, Olegario Andrade.

Escalafón general de los Porteros, Ordenanzas y Mozos de Caja, activos y cesantes, dependientes de este Centro directivo en sus oficinas centrales y provinciales, formado hasta 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892.

Número de antigüedad en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO.	DESTINOS QUE SIRVEN ó QUE ÚLTIMAMENTE DESEMPEÑARON	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS		TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
					Años.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	
	Porteros, ordenanzas y mozos.											
	CON 2.250 PESETAS ANUALES											
	ACTIVO											
>	D. Juan Domínguez Pino.....	Viudo...	Portero mayor de la Dirección general del Tesoro público.....	Pontevedra...	59	8	38	5	3	10	1	5
	CON 1.800 PESETAS ANUALES											
	ACTIVO											
>	D. Gregorio Fernández Fernández.....	Casado..	Portero primero de la Dirección general del Tesoro público.....	León.....	57	10	27	5	>	8	4	25
	CON 1.600 PESETAS ANUALES											
	ACTIVO											
>	D. Francisco Imberón Martínez.....	Viudo...	Portero segundo de la Dirección general del Tesoro público.....	Almería.....	74	7	50	4	15	4	5	>
	CON 1.500 PESETAS ANUALES											
	ACTIVOS											
1	D. Julián González Vera.....	Idem....	Portero en la Ordenación de pagos por obligaciones de Gracia y Justicia.....	Ciudad Real...	65	9	44	2	2	19	6	16
2	Melchor Andani Fernández.....	Casado..	Idem en la Dirección general.....	Valencia.....	59	11	31	6	21	19	>	18
3	José Bataller Escagües.....	Idem...	Idem en la Dirección general.....	Zaragoza.....	58	8	28	5	7	8	4	25
4	Manuel Navarro Martínez.....	Idem...	Idem en la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Cuaca.....	44	9	23	11	8	8	4	26
5	Segundo Santa María.....	Idem...	Idem en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Burgos.....	51	4	25	5	26	1	6	>
6	Faustino Florez Rodríguez.....	Idem...	Idem en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Oviedo.....	40	1	12	1	8	>	7	>

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—I. Beltrán Galez, Caballero de Gracia.
V. de Alcántara.—Galvado compañía, Pasaje de la Industria.
Barcelona.—Alberto Selegmán.
Estella.—Juan Vázquez Mella, Diputado (ausente).
Garrucha.—Catalina, Ciudad Rodrigo, 11.

NORTE

Cádiz.—Angel Muro, Daoiz y Velarde, 3.
Cale, calle Fortuni, 6.

ESTE

Jaén.—José Aracil, Santa Teresa, 10, segundo derecha.
Bobadilla.—Encada, paseo de Recoletos, 28.

OESTE

Pradoluengo.—Juan Martínez Ruiz, calle de Toledo, 12.

NOROESTE

Trujillo.—Tomás Hayos, San Bernardino, 9.
Alicante.—Concepción Brill, Eguliz, 10, tercero.
Madrid 5 de Marzo de 1894.—El Jefe, V. Merino.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

RECTIFICACIÓN

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 59, de 28 del mes anterior, el anuncio y modelo de proposición para sacar á pública y urgente licitación la contratación del pintado interior y de las embarcaciones menores del cañonero torpedero *Martín Alonso Pinzón*, y dorado de los escudos de popa y proa con sus adornos, bajo el tipo total de 1.850 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 10 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 3 de Marzo de 1894.—El Secretario, José Pidal.
—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

JAEN

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ana Martínez Moreno, natural y vecina de Baeza, soltera, hija de Marcos y de María, de veintitrés años de edad, lavandera, cuyas señas son: estatura pequeña, ojos melados, pelo negro y color moreno, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Palacio de Justicia, sito en la calle de Cerón, número 23, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se dirige á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de la referida encartada, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habida la pongan en clase de preso en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 19 de Febrero de 1894.—José Serrano Delgado.—P. Amador Encina.—Mariano Avilés.—El Secretario, Manuel García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén á 19 de Febrero de 1894.—Manuel García.
J—1085

MALAGA

D. José María Castelló y Carrasco, Presidente de la Audiencia provincial de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Cerro Juárez, hijo de José y Juana, natural de Colmenar, vecino de Málaga, que habitó en el Lugar de Robira, partido de Santo Pitar, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel á cumplir la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional y multa de 150 pesetas que le ha sido impuesta por esta Tribunal en causa que se le ha seguido por el delito de atentado á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Andrés Cerro Juárez, que es de estatura un metro 46 centímetros, peso 57 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros, de los pies 25 ídem, ojos melados, pelo castaño, color moreno, y habido que sea conducirlo á esta cárcel, con las seguridades convenientes, á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Febrero de 1894.—José María Castelló.—Por mandado de S. S., Fernando Moreno.
J—1086

OVIEDO

Vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del partido judicial de Gijón, que ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, se anuncia de orden del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el Juez de dicho partido dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el *Boletín oficial*.

Oviedo 20 de Febrero de 1894.—Marcelo Osá.
J—1051

ZARAGOZA

En el Juzgado de primera instancia de Montalbán se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Zaragoza 19 de Febrero de 1894.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.
J—1006

En el Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Zaragoza 21 de Febrero de 1894.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.
J—1052

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Joaquín Torres Asensio, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Bernardino Rodríguez, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Bernardino Rodríguez y Carrillo necesita para contraer matrimonio con Josefa Arroyo y Calleja; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente que por pobre se instruye el curso que correspondiera.

Madrid 28 de Febrero de 1894.—Cirilo Brea y Egea.
1115—M

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Francisco Guitián y Guitián, Comandante, Juez instructor del regimiento reserva de Cádiz, núm. 98.

No habiéndose incorporado al regimiento de Canarias, número 42, según se ordena en Real decreto de 4 de Noviembre último, el soldado de la reserva activa Manuel Velázquez Barcia, hijo de Manuel y de Gabriela, natural de Chiclana, provincia de Cádiz, de edad veinticuatro años, sus señas estatura un metro 609 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, á quien me hallo instruyendo sumario por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 17 de Febrero de 1894.—Francisco Guitián.—Por su mandato, el cabo Secretario, Rafael López.
1007—M

D. Francisco Guitián y Guitián, Comandante, Juez instructor del regimiento reserva de Cádiz, núm. 98.

No habiéndose incorporado al regimiento de Canarias, número 42, según se ordenó en Real decreto de 4 de Noviembre último, el soldado de la reserva activa Diego del Valle Fernández, hijo de Dolores, natural de Jerez, provincia de Cádiz, de edad veintidós años, sus señas, estatura un metro 635 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, color claro, á quien me hallo sumariando por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y las de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 17 de Febrero de 1894.—Francisco Guitián.—Por su mandato, el cabo Secretario, Rafael López.
1008—M

D. Francisco Guitián, Comandante del regimiento reserva de Cádiz, núm. 98, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose incorporado al regimiento de Canarias, número 42, según se ordena en Real decreto de 4 de Noviembre último el soldado de la reserva activa Diego Vargas Fernández, hijo de José y de María Luisa, natural de Jerez, provincia de Cádiz, de veinticuatro años, sus señas estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color bueno, á quien me hallo sumariando por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 17 de Febrero de 1894.—Francisco Guitián.—Por su mandato, el cabo Secretario, Rafael López.
1009—M

D. Francisco Guitián y Guitián, Comandante, Juez instructor del regimiento reserva de Cádiz, núm. 98.

No habiéndose incorporado al regimiento de Canarias, número 42, según se ordenó en Real decreto de 4 de Noviembre último, el soldado de reserva activa José Corrales Natera, hijo de José y de Montemayor, natural de Moguer, provincia de Huelva, vecindado en Cádiz, de veintitrés años de edad, sus señas un metro 624 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color trigueño, á quien me hallo sumariando por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo señalado, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la requisitoria tenga publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 17 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Francisco Guitián.—Por su mandato, el cabo Secretario, Rafael López.
1010—M

D. Francisco Guitián y Guitián, Comandante, Juez instructor del regimiento reserva de Cádiz, núm. 98.

No habiéndose incorporado al regimiento de Canarias, número 42, según se ordenó en Real decreto de 4 de Noviembre último, el soldado de la reserva activa Modesto Fernández López, hijo de Juan y de María, natural de Jerez, provincia de Cádiz, de edad veinticinco años; sus señas son: estatura un metro 565 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, color moreno, á quien me hallo sumariando por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 17 de Febrero de 1894.—Francisco Guitián.—Por su mandato, el cabo Secretario, Rafael López.
1012—M

D. Francisco Guitián y Guitián, Comandante, Juez instructor del regimiento reserva de Cádiz, núm. 98.

No habiéndose incorporado al regimiento de Canarias, número 42, según se ordenó en Real decreto de 4 de Noviembre último, el soldado de la reserva activa Rosendo Fernández, hijo de Juana, natural de Amés, provincia de la Coruña, vecindado en Cádiz, de edad de veinticinco años, sus señas: estatura un metro 513 milímetros, pelo castaño, cejas negras, ojos castaños, color trigueño, señas particulares, algo hoyoso de viruelas, á quien me hallo sumariando por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 17 de Febrero de 1894.—Francisco Guitián.—Por su mandato, el cabo Secretario, Rafael López.
1014—M

D. Francisco Guitián y Guitián, Comandante, Juez instructor del regimiento reserva de Cádiz, núm. 98.

No habiéndose presentado al regimiento de Canarias, número 42, según se ordenó en Real decreto de 4 de Noviembre último, el soldado de la reserva activa José Zajara Gallardo, hijo de Juan y de Dolores, natural de Conil, provincia de Cádiz, de veintitrés años de edad, sus señas estatura un metro 690 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, á quien me hallo sumariando por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.
Cádiz 17 de Febrero de 1894.—Francisco Guitián.
1015—M

D. Francisco Guitián y Guitián, Comandante, Juez instructor del regimiento reserva de Cádiz, núm. 98.

No habiéndose incorporado al regimiento de Canarias, número 42, según lo ordenado por Real decreto de 4 de Noviembre último, el soldado de la reserva activa Sebastián Benítez Fernández, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Chiclana, vecindado en Vejer, provincia de Cádiz, de edad veintisiete años, sus señas estatura un metro 602 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color triguño, señas particulares una cicatriz en la barba, á quien me hallo sumariando por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 17 de Febrero de 1894.—Francisco Guitián.—Por su mandato, el cabo Secretario, Rafael López.
1016—M

D. Francisco Guitián, Comandante, Juez instructor del regimiento reserva de Cádiz, núm. 98.

No habiéndose incorporado al regimiento de Canarias, número 42, según se ordena en Real decreto de 4 de Noviembre último, el soldado de la reserva activa Ignacio Trejo Morales, hijo de Manuel y de Ana, natural de Cádiz, de edad veinticinco años, sus señas estatura un metro 659 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color triguño, á quien me hallo sumariando por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 17 de Febrero de 1894.—Francisco Guitián.—Por su mandato, el cabo Secretario, Rafael López.
1017—M

D. Francisco Guitián y Guitián, Comandante, Juez instructor del regimiento reserva de Cádiz, núm. 98.

No habiéndose presentado al regimiento de Canarias, número 42, según se ordenó en Real decreto de 4 de Noviembre último, el corneta de la reserva activa Francisco Ortega Bozanes, hijo de Francisco y de María, natural de Jerez, provincia de Cádiz, de edad veinticinco años, cuyas señas son: estatura un metro 675 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, á quien me hallo sumariando por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 17 de Febrero de 1894.—Francisco Guitián.—Por su mandato, Rafael López.
1018—M

D. Francisco Guitián y Guitián, Comandante, Juez instructor del regimiento reserva de Cádiz, núm. 98.

No habiéndose incorporado al regimiento de Canarias, número 42, según se ordenó en Real decreto de 4 de Noviembre último, el soldado de la reserva activa Julio Cuenca Rodríguez, hijo de José y de Rosa, natural de Córdoba, vecindado en Madrid, con residencia en Jerez, provincia de Cádiz, de edad de veinticuatro años, sus señas estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color bueno, á quien me hallo sumariando por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparecen en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y

caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 17 de Febrero de 1894.—Francisco Guitián.—Por su mandato, el cabo Secretario, Rafael López.
1019—M

D. Francisco Guitián Guitián, Comandante, Juez instructor del regimiento reserva de Cádiz, núm. 98.

No habiéndose incorporado al regimiento de Canarias, número 42, según se ordenó en Real decreto de 4 de Noviembre último, el soldado de la reserva activa José Calixto Juncal, hijo de Carmen, natural de Cabaleiros, provincia de la Coruña, con residencia en Cádiz, de edad veintitrés años, sus señas estatura un metro 555 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color pálido, á quien me hallo sumariando por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 17 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Francisco Guitián.—Por su mandato, el cabo Secretario, Rafael López.
1020—M

D. Francisco Guitián y Guitián, Comandante, Juez instructor del regimiento reserva de Cádiz, núm. 98.

No habiéndose incorporado al regimiento de Canarias, número 42, según se ordenó por Real decreto de 4 de Noviembre último, el soldado de la reserva activa Gabriel Ruiz Varó, hijo de Francisco y de Agustina, natural de Lucena, provincia de Córdoba, de veinticuatro años de edad, sus señas estatura un metro 579 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, barba poca, á quien de orden de la Autoridad judicial me hallo sumariando por falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que la presente se publique, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 17 de Febrero de 1894.—Francisco Guitián.—Por su mandato, el cabo Secretario, Rafael López.
1021—M

CIUDAD REAL

D. Manuel de Chaves Cistué, Capitán del regimiento Infantería reserva de Ciudad Real y Juez instructor del expediente seguido al soldado de este regimiento Simón Soriano Trujillo por la falta de presentación para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Simón Soriano Trujillo, natural de Serón, hijo de Vicente y de Margarita, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio carbonero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color bueno, frente, nariz, boca, barba y bigote regulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de la Misericordia, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de presentación é incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Simón Soriano Trujillo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ciudad Real á 20 de Febrero de 1894.—El Capitán instructor, Manuel de Chaves.
985—M

CORDOBA

D. Juan Cobos Ayala, primer Teniente del batallón de Cazadores de Cuba, núm. 17, y nombrado Juez instructor para la sumaria que se instruye al soldado de este batallón Juan José Fernández Bezola por falta de incorporación á este batallón cuando fué llamado, cuyas señas particulares son las siguientes: hijo de Manuel y de María, natural de Cádiz, parroquia de Santa Cruz; nació el 2 de Diciembre de 1873, de oficio jornalero, de diez y ocho años, dos meses y catorce días cuando empezó á servir, de estado soltero, de estatura un metro 548 milímetros; sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color triguño, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto en el reemplazo de 1892;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Juan José Fernández Bezola, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de esta publicación en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel de Barracones de esta plaza; bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que diere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Huelva*.

Córdoba 18 de Febrero de 1894.—Juan Cobos Ayala.—Ante mí, el Secretario, Rafael Traveros.
1013—M

D. Blas Fernández Bermejo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Ramales, núm. 73, y Juez instructor en el expediente que se sigue por haber faltado á la concentración para destino á Cuerpo el soldado reservista del reemplazo de 1888, Miguel López Romero.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Miguel López Romero, hijo de Miguel y de Luisa, natural de Córdoba, de oficio zapatero, de estado soltero, de estatura un metro 625 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, sabe leer y escribir y fué sustituto de Enrique Amores Navarro, quinto con el núm. 2 por el pueblo de Albacete, del reemplazo de 1887; tuvo entrada en el ejército en 1.º de Mayo de 1888, procedente de licenciado del Ejército, para que en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, cuartel de San Felipe, á declarar en el expediente que se le instruye por faltar á la concentración en este regimiento, con arreglo á la Real orden de 4 de Noviembre último; advirtiéndole que de no hacerlo se le formará causa por desertor, declarándole en rebeldía.

Por tanto exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren la captura del citado Miguel López y lo pongan á mi disposición, caso de hallarlo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Córdoba 19 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Blas Fernández.—Ante mí, el Secretario, Antonio Ruiz Tejada.
1006—M

D. Juan Cobos Ayala, primer Teniente del batallón de Cazadores de Cuba, núm. 17, y nombrado Juez instructor para la sumaria que se le sigue al soldado de este batallón Brígido Noguera Martín, por falta de incorporación á banderas cuando fué llamado, cuyas señas particulares son las siguientes: hijo de Diego y de María, natural de Gualicho, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Granada, vecindado en su pueblo; nació el 19 de Mayo de 1867, de oficio del campo, edad diez y nueve años, de estado soltero, su estatura un metro 565 milímetros, de pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto en el reemplazo de 1886;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Brígido Noguera Martín, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de esta publicación en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel de Barracones de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para la busca del referido procesado, y lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Córdoba 19 de Febrero de 1894.—Juan Cobos Ayala.—Ante mí, el Secretario, Rafael Traveros.
1011—M

MADRID

D. Baldomero Cifuentes Cerbelló, primer Teniente de Infantería, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de Granada (barrio del Campillo), sin el permiso correspondiente, el soldado del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, en situación de licencia ilimitada Felipe Guisasa de la Torre, hijo de Miguel y de Encarnación, natural de dicho punto, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire al país, producción buena, de un metro 600 milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo estoy sumariando como desertor;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto cito y emplazo al citado individuo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, cuartel de los Doks, barrio del Pacífico, de esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*.

Madrid 20 de Febrero de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Baldomero Cifuentes.—Por su mandato, el sargento Secretario, Valentin Cuervo.
965—M

D. Francisco Hernández de León y Frusado, Comandante de Caballería, Juez instructor de la Capitania general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Hallándome instruyendo expediente de abintestato á consecuencia del fallecimiento del Oficial primero de Administración Militar D. Buenaventura Salesas y Laca, y teniendo

que averiguar qué personas se consideran con derecho á la herencia;

En virtud de las facultades que me conceden los Códigos de Justicia militar y Ordinario, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantos parientes dentro del cuarto grado civil se consideren con derecho á la herencia, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, Ferraz, 7, entresuelo, ó den conocimiento del punto en que se encuentran, nombrando para su representación y la de sus documentos los que previene la Real orden de 1.º de Febrero de 1881, persona con poder bastante para verificarlo; en la inteligencia que de no efectuarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, doy el presente en Madrid á 28 de Febrero de 1894.—V.º B.º—El Juez instructor, H. de León.—El Secretario, Eliseo González.

969—M

MALAGA

D. Luis Maldonado Iturriaga, Capitán de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13.

Hallándose instruyendo expediente por haber faltado á concentración en el mes de Noviembre último para ser destinado á Cuerpo activo contra el reservista del reemplazo de 1886, Antonio Maestre García, hijo de José y de María, natural de Huetos Tajar, provincia de Granada, Juzgado de primera instancia de Loja, de oficio del campo, de veintisiete años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba lampiña, que en 1888 fué sentenciado á prisión y en 1890 soldado en el Disciplinario, y cuyo paradero se ignora.

En nombre de la ley, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero, y de mi parte suplico, para que por cuantos medios sean posibles procedan á la busca y captura del citado individuo, poniéndolo á mi disposición, presentándolo en el cuartel de Levante de esta capital, caso de ser habido.

Y para que surta los efectos oportunos, insértese este llamamiento en el *Boletín oficial de la provincia de Granada y GACETA DE MADRID*.

Málaga 19 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Luis Maldonado.—Ante mí, el Secretario, Juan Alvarez.

967—M

D. Luis Maldonado Iturriaga, Capitán de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13.

Hallándose instruyendo expediente contra el reservista Francisco Sánchez Ortega, natural de Cómpeña, hijo de Francisco y de Dolores, por no haberse presentado á concentración en el mes de Noviembre último, cuyo paradero se ignora:

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Sánchez Ortega para que se presente en este Juzgado de instrucción en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y de no hacerlo así se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Málaga 19 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Luis Maldonado.—Ante mí, el Secretario, Juan Alvarez.

968—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, al Capitán inglés Mr. C. A. Payne, que tiene el mando del vapor de aquella nación llamado *Harlington*, para que se presente á esta Comandancia de Marina á cumplimentar varias diligencias judiciales; teniendo entendido que de no verificarlo en la forma, plazo y sitio indicado, se le declarará en rebeldía, causándole los perjuicios que haya lugar por la ley.

Málaga 20 de Febrero de 1894.—Ramón Ortells.

964—M

MONFORTE

D. Juan Molina Pérez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Monforte, núm. 110, y Juez instructor del expediente que se le instruye al reservista Casimiro Rodríguez Losada, hijo de Blas y de Hilaria, por falta de presentación á filas al ser llamado según Real orden de 4 de Noviembre de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reservista Casimiro Rodríguez Losada, natural de Ferreira, Ayuntamiento de Quiroga, provincia de Lugo, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, y de un metro 450 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba se le supone, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel que ocupan las oficinas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Casimiro Rodríguez Losada, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á 17 de Febrero de 1894.—Juan Molina.

957—M

D. Juan Molina Pérez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Monforte, núm. 110, y Juez instructor del expediente que se le instruye al reservista Manuel Pérez Alfonso por la falta de no presentarse á filas al ser llamado, según Real orden de 4 de Noviembre de 1893.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Manuel Pérez Alfonso, natural de Quirogones, Ayuntamiento de Verín, provincia de Orense, hijo de José y de Ana, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, y de un metro 580 milímetros de estatura, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba se le supone, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares algo hoyoso de viruelas, para que en el término de treinta

días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel que ocupan las oficinas de este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la pronta busca y captura del expresado reservista, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en auto de este día.

Dada en Monforte á 17 de Febrero de 1894.—Juan Molina.

956—M

D. Juan Molina Pérez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Monforte, núm. 110, Juez instructor del expediente que se sigue al reservista Segundo Rodríguez Losada, por la falta de no haberse presentado á filas al ser llamado, según Real orden de 4 de Noviembre de 1893.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Segundo Rodríguez Losada, natural de Margaride, Ayuntamiento de Quiroga, provincia de Lugo, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, y de un metro 566 milímetros de estatura, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba se le supone, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción buena, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel que ocupan las oficinas de este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y los de policía judicial, practiquen todas las diligencias para la pronta busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en auto de este día.

Dada en Monforte á 17 de Febrero de 1894.—Juan Molina.

955—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Villaveja García, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Cifuentes, vecino del Puente de Vallecas, jornalero, y cuyo domicilio y residencia actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en unión de otro por amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la cárcel de este partido, y con las seguridades debidas, de dicho procesado.

Dada en Alcalá de Henares á 19 de Febrero de 1894.—José María Espuñes.—Licenciado Pedro Taracena.

J—1053

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustina Ortega Calvente, natural de Los Barrios, de treinta y cinco años de edad, casada con Francisco Telles, y que últimamente residía en la Línea de la Concepción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir inquisitiva en causa que contra la misma y otro instruyo por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, á mi disposición, de la referida procesada.

Dada en la ciudad de Algeciras á 20 de Febrero de 1894.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Fernando Sanz.

J—1054

ALMAZAN

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en la causa seguida contra Ildelfonso Lapeña por lesiones á Juan Antonio Redondo, natural de Murcia, soltero, de veintidós años, soldado del reemplazo de 1887, se llama á éste para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, se presente en el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad ó en éste de Almazán, á fin de que sea reconocido por dos facultativos y puedan prestar declaración de sanidad del mismo; bajo los apercibimientos legales.

Almazán 17 de Febrero de 1894.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eduardo Carmen Valdés.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes.

J—1008

ALMERIA

D. Athanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Palenzuela Zapata, de treinta y un años de edad, hijo de Juan y de Josefa, casado, empleado, natural y vecino de esta capital, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la detención del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Almería 20 de Febrero de 1894.—Athanasio de Burgos.—El actuario, Miguel García.

J—1029

ALORA

D. Facundo de la Cruz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y depen-

dientes de la policía judicial procedan á la busca de una burra, de las señas que á continuación se expresan, que fué robada la noche del 9 del corriente á Antonio Domingo Rozas, vecino de Pizarra, y caso de ser encontrada disponer su detención y la persona en cuyo poder se encuentre no comprometa su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 16 de Febrero de 1894.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas.

Una burra platera, de ocho años de edad, alzada regular, preñada y aparejada.

J—994

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado Vicente Bosch y Gas, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Joaquín y Vicenta, soltero, de catorce años de edad, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Málaga en causa que contra el mismo y otro se ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Antequera á 20 de Febrero de 1894.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Eusebio Huéllamo.

J—1055

AOIZ

D. José María Alonso y Zabala, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mauricio Sanz Elizalde, hijo de Domingo y de Juana, de veintidós años, natural y vecino de Burgui, soltero, labrador, con instrucción, estatura un metro 650 milímetros, peso 64 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros y de los pies 26, ojos garzos, pelo castaño, nariz regular, color sano, sin ninguna cicatriz; viste pantalón y blusa azules, elástica de lana color oscuro, faja negra, boina azul, tapabocas de lana color oscuro á cuadros, camisa blanca de lienzo y calza alpargata valenciana, procesado en causa por disparo de arma de fuego y lesiones á su convecino José Mariano Sanz, que hallándose en libertad provisional dejó de concurrir á la presencia judicial cuando fué llamado y se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Pamplona á oír la resolución dictada por la misma en la expresada causa, advirtiéndole que si se presentare se le administrará justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Jueces y demás Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Mauricio Sanz Elizalde, y si lograren conseguirla lo pongan, con las debidas seguridades, á disposición de dicha Audiencia de Pamplona.

Dada en Aoiz á 16 de Febrero de 1894.—José María Alonso.—De su orden, por Echarte, Laureano Lacunza.

J—1056

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Manuel Jiménez, que se dice ser de la provincia de Málaga, de estatura pequeña, color moreno, como de cuarenta y seis años, que va mal vestido y en compañía de una mujer alta y como de cincuenta años y de un niño como de cinco años de edad, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta cárcel del dicho Manuel Jiménez, contra el que se ha dictado auto de prisión en referida causa, procediéndose á la vez á la busca de una yegua negra, próxima á la marca y sin hierro, que aparece sustraída por el Jiménez, la cual será puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; y cuyo animal le falta la cola, por haberle sido cortada en la noche del 11 de este mes, en que se hurtó á D. Víctor Bejarano Ruiz de una finca del término de Santa Olalla.

Dada en Aracena á 19 de Febrero de 1894.—Marcelino Núñez.—Luis Rodríguez Pérez.

J—1057

ASTORGA

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que rrenda se sigue expediente sobre aprobación judicial de las operaciones de testamentaria de Doña María del Carmen García González Solís, viuda de D. Matías Arias, y vecina que fué de esta ciudad, en el que se dictó, con fecha 22 de Febrero último, la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Martínez.—Astorga 22 de Febrero de 1894.—Por presentado el precedente escrito con las operaciones y documentos á que se refiere, se há por parte á Don Juan de la Huerga, en la representación en que comparece, y no á D. Justo Díez, porque el poder que acompaña no resulta otorgado por Doña María García López, y sin perjuicio, pónganse de manifiesto á los interesados dichas operaciones en la Escribanía del actuario por término de ocho días, librándose los conducentes exhortos para hacerles saber esta resolución, y publicándose el oportuno edicto en la GACETA DE MADRID en cuanto al heredero ausente D. Dimas García López. Lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Martínez Jimeno.—Ante mí, Félix Martínez.»

Y para que la providencia inserta llegue á conocimiento del interesado ausente D. Dimas García López, cumpliendo con lo mandado, se expide el presente en Astorga á 2 de Marzo de 1894.—Julio Martínez Jimeno.—El actuario Félix Martínez.

X—1540

BELCHITE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en virtud de orden de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza, procedente de causa con-

tra Juan Alcalá Sarto sobre hurto, acordó citar á éste, que fué vecino de Azuara y en la actualidad se ignora su domicilio, para que comparezca ante la expresada Sala de lo criminal el día 13 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para asistir al juicio oral de la citada causa; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Belchite 2 de Marzo de 1894.—El Escribano, E. Francisco Gardeta. J—1269

CASAS-IBAÑEZ

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido y cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Albacete, dimanante de la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Defier Ródenas y otros por detención ilegal y violación, vecinos de esta villa, se cita al padre de la ofendida Juan Olmeda Pérez, morador en la aldea de las Casas de Prast, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante el expresado Tribunal, sin excusas ni pretexto alguno, el día 12 del actual, y hora de las doce de su mañana, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral por jurados en la causa referida; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Casas-Ibañez 2 de Marzo de 1894.—El Escribano, Joaquín Pérez. J—1296

CASTROPOL

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de 23 del actual, dictada en demanda propuesta en juicio declarativo de menor cuantía por D. Leandro Marcelino Acevedo, de Figueras, contra D. José Antonio Fernández Campón, de la Linera, ambos en este término municipal, sobre pago de cantidad que Doña Evarista Rodríguez Villanueva, madre de éste le quedó adeudando, acordó conferir traslado de dicha demanda al demandado, que se halla ausente su paradero ignorado, emplazándole para que en el término de nueve días comparezca en los autos y la conteste.
Y al indicado fin, expido la presente en la GACETA DE MADRID.
Castropol 26 de Febrero de 1894.—El actuario, Antonio Murias. X—1539

GAUCIN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido. En virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Villarta Barragán, natural y vecino de Algotocin, hijo de Pedro y de Catalina y de cuarenta y ocho años, casado con María Vázquez Pérez, arriero y con alguna instrucción, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar su inquisitiva en causa que se le sigue sobre desacato y oír además el auto de prisión dictado en su contra; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.
A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, y conseguida que sea se le conduzca á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.
Dada en Gaucin á 13 de Febrero de 1894.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—1032

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente se cita y llama á las personas que la noche del día 11 del corriente penetraron en la casa de campo situada en el partido de Belerín, término de Estepona, de la propiedad de Juan Márquez Benítez, sustrayendo de ella dos arrobas de flocino, tres kilogramos de morcillas y siete y medio de garbanzos, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.
A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la captura y remisión á estas cárceles de las personas en cuyo poder se encuentren los efectos referidos si no acreditan en el acto su legítima procedencia.
Dado en Gaucin á 20 de Febrero de 1894.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—1151

LALIN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Lalín. Certifico que en este expediente de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte de Bernardo Taboada Pazos, solicitada por Manuela Taboada Pazos, vecina de Santiso, se dictó en 10 de Diciembre del año último por este Juzgado el auto cuya parte dispositiva dice:
«Se declara haber lugar á la presunción de muerte de Bernardo Taboada Pazos; hágase pública esta resolución en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia; entendiéndose que no ha de surtir efecto hasta los seis meses, contados desde la fecha de su publicación.»
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo y firmo la presente en Lalín á 27 de Febrero de 1894.—Nicasio Blanco. X—1534

LA OROTAVA

D. Rafael Hernández y Valencia, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones de este Juzgado de Orotava. Doy fe que en el expediente de que se hará expresión, se dictó la siguiente
«Sentencia.—En la villa de la Orotava, á 22 de Septiembre de 1892, el Sr. D. César Benítez de Lugo, Juez municipal de la misma, accidental de primera instancia de ella y su partido; vistas estas diligencias promovidas por el Procurador D. Francisco Casanova, á nombre de Doña Francisca García de Abreu y Pérez, vecina del Realejo Alto y propietaria, con el fin de que se declare la presunción de muerte del ausente D. Jacob de la Guardia y García de Abreu, pariente colateral en quinto grado de la recurrente:
Y resultando que el mencionado Procurador Casanova, en la aludida representación, acudió á este Juzgado por escrito fecha 9 del actual, exponiendo que D. Jacob ó Santiago de la Guardia y García de Abreu, vecino que fué de Realejo Alto, se ausentó de esta provincia hace muchísimos años, sin que durante los treinta últimos transcurridos se hubiese tenido noticia de su paradero; que esta circunstancia, unida á la de haber nacido el ausente en 14 de Junio de 1793, habiendo, por lo tanto, pasado noventa y nueve años desde esa fecha, hace presumir fundadamente que el D. Santiago de la Guar-

dia haya dejado de existir, y que así debe declararse siempre que lo solicite parte interesada; que su poderdante lo es, puesto que no existe otro pariente más próximo; y que ofreciendo, como ofrecía, información testifical acerca de la ausencia del D. Jacob ó Santiago de la Guardia y García de Abreu, y sobre haber transcurrido más de treinta años hasta hoy sin tener noticia de su existencia, solicitaba se declarase la presunción de muerte del prenombrado ausente, pidiendo que la sentencia en que se haga esa declaración se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia:
Resultando que con el citado escrito se presentó un árbol genealógico y las correspondientes partidas de bautismo, de las que aparece que, en efecto, el D. Jacob de la Guardia y García de Abreu nació el 14 de Junio de 1793, y que con él se halla en quinto grado de parentesco colateral, por consanguinidad, la peticionaria Doña Francisca García de Abreu y Pérez:
Resultando que admitida y practicada la información ofrecida, se justificó plenamente que hace más de treinta años que no se tiene noticia del referido ausente:
Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las reglas para las de su clase establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil:
Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 191 del Código civil, siempre que pasen treinta años desde que desapareció un ausente ó se tuvieron las últimas noticias de él, ó noventa desde su nacimiento, procede declarar la presunción de su muerte siempre que lo solicite parte interesada:
Considerando que todas estas circunstancias se dan en el presente caso, puesto que D. Jacob de la Guardia, si viviera, habría cumplido la edad de noventa y nueve años, apareciendo debidamente justificado, además, que hace más de treinta años que nada se sabe de su paradero, y que es una de sus parientes más próximos la que ha promovido este expediente, por cuyas razones es de hacerse la declaración que solicita:
Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Jacob de la Guardia y García de Abreu, mandando se publique esta sentencia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se remitan los correspondientes testimonios, con atentas comunicaciones al Ilmo. Sr. Director de dicha GACETA y al señor Gobernador civil.
Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. César B. de Lugo.
Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don César Benítez de Lugo, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido, hallándose celebrando la audiencia pública de este día.
Orotava 22 de Septiembre de 1892.—Doy fe.—Ante mí, Rafael H. Valencia. X—1531

Está conforme con su original, á que me refiero, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en la Orotava á 15 de Julio de 1893.—Rafael H. Valencia. X—1531

MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia fecha 28 de Febrero último, dictada á instancia de D. Emilio Valero Guerra, ha acordado se anuncie el extravío del documento de crédito de la Sociedad concursada titulada La Peninsular, señalado con el número de orden 408 y 112 del estado general, expedido á favor del D. Emilio Valero en 29 de Abril de 1882, importante la cantidad de 18 150 reales; y se previene que si alguno se creyese con derecho al mismo, comparezca ante este Juzgado en el término de dos meses á hacer las reclamaciones oportunas; con apercibimiento de que en otro caso se declarará cancelado y anulado el referido documento de crédito y se expedirá un duplicado al interesado.
Madrid 2 de Marzo de 1894.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—1526

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á un sujeto nombrado D. Antonio Baemosi, como de unos veinte años de edad, soltero, estudiante, que hasta hace poco habitaba en la calle de Don Martín, núm. 19, cuarto principal, para que dentro del expresado término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de estafa.
A la vez, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que la presente vieren, que si tuvieran noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á su captura y conducción á la prisión celular de esta Corte ó á este Juzgado, en donde quedará á disposición del mismo.
Dada en Madrid á 12 de Febrero de 1894.—V.º B.º—El Juez, Pozo.—El actuario, Bonifacio Guillén. J—

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito de la Latina en el sumario que ante el mismo pende, en averiguación de las causas que produjeron la muerte de un sujeto desconocido, representando tener unos cuarenta años, de cabello, bigote y barba entrecana, hallado el día 9 del actual en la casa núm. 12 de la calle del Mediodía, se cita y llama por virtud del presente y término de cinco días á las personas que puedan identificarle, y á la vez á los parientes más próximos, para que dentro de dicho plazo se muestren parte en la causa; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 20 de Febrero de 1894.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—1105

MADRID—PALACIO

D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández N., cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo y Julián López Fernández; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.
Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del referido procesado, poniéndole á mi disposición.
Dada en Madrid á 28 de Febrero de 1894.—Andrés Tornos.—El Escribano, Santos Pinto. J—1304

MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes del cadáver de un hombre cuyas señas se expresarán, que fué arrojado por el Océano en las playas de Castilla y no ha podido ser identificado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles la causa y presten declaración; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
Dado en Moguer á 1.º de Diciembre de 1893.—Félix Carrasco y López.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. X—8994

Señas del cadáver.

De estatura regular, el rostro completamente negro y desfigurado; vestía chaqueta y pantalón de agua, chaquetilla de paño azul, pantalón de paño negro y camisa de cretona de color con listas azules. J—8994

OLMEDO

D. Mariano Avellou y Quemala, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido. Por el presente edicto se cita á D. Emilio García Camuesco, empleado que se dice en las oficinas de Hacienda de Valladolid; á D. Cesáreo Pardo, Inspector; á D. Federico Venero, empleado en las salinas de Alicantina y cesante en la actualidad, y á Ciriaca Méndez, vecina que ha sido de Pozaldez, y cuyo paradero se ignora, para que el día 12 del corriente, á las nueve en punto de su mañana, y bajo el apercibimiento que determina el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Valladolid, con el fin de que asistan á las sesiones del juicio oral y público abierto en la causa que se sigue contra Toribio Valledado por malversación de caudales.
Dado en Olmedo á 1.º de Marzo de 1894.—Mariano Avellou.—Por mandado de S. S., Niceto Saenz. J—1311

PASTRANA

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido. Hago saber que en el suprimido Juzgado de Sacedón y por el Procurador D. Santiago Orejón, en nombre y con poder bastante de Clemente Corral y Pérez, vecino de Alcocen, se presentó escrito solicitando se declare á su favor el derecho á los bienes que constituyen las dos capellanías colativas fundadas en la villa de Alcocen por mandado del Presbítero D. Juan Francisco Corral Morales, por escrituras de 3 de Noviembre de 1823 y 19 de Octubre de 1827, con objeto de dar estudios á los parientes del fundador, que estaban dotadas con varios capitales de censos impuestos sobre diferentes fincas, sitas en este partido y en los suprimidos de Sacedón y Cifuentes, cuyas capellanías se hallan caóticamente vacantes. En su virtud, he acordado llamar por este tercero y último edicto á los que se crean con derecho á los bienes de dichas capellanías para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado en término de treinta días contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos en que lo funden, y el correspondiente árbol genealógico en su caso; advirtiéndole que este es tercero y último edicto, y con el apercibimiento de no ser oído en este juicio el que no comparezca dentro de dicho plazo, y que no han comparecido otras personas alegando derechos á las indicadas capellanías que el referido Clemente Corral, pariente más próximo que dice ser del fundador.
Dado en Pastrana á 12 de Febrero de 1894.—Eladio Arnáiz de la Bodega.—Por mandado de S. S. Tomás del Amo. X—1529

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que en los autos de que se hará mención, aparece dictada la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:
«Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María, á 22 de Febrero de 1894, el Sr. D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos, juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, la una, como demandante, D. José de la Cuesta y Gómez, vecino de esta ciudad, casado, propietario y mayor de edad, representado por el Procurador D. Ramón Varela y Fernández y defendido por el Letrado D. José de Páez y Ortega, y como demandados Cristóbal Camacho, Agustín Adán, Francisco García Aranda, Joaquín Serna, vecinos de Mestanza, provincia de Ciudad Real, ó sus causa habientes y los herederos de D. Camilo de la Torre, hoy en estado de rebeldía, sobre que se declaren prescritos ciertos gravámenes;
Y fallo que debo declarar y declaro prescritos los siguientes gravámenes que pesan sobre la casa sita en esta ciudad, plaza de Alfonso XII, núm. 5, antes plaza de la Iglesia, número 35 antiguo, que hace esquina y da vuelta á la calle de Palacios; un embargo en autos ejecutivos á instancia de Don Cristóbal Camacho, Agustín Adán, Francisco García Aranda y Joaquín Serna, vecinos de la villa de Mestanza, provincia de Ciudad Real, fadores de D. Ventura de la Torre, Administrador subalterno que fué de las rentas reales de Almodovar del Campo, por el alcance que le resultó de 25.000 reales, su fecha 20 de Marzo de 1828, y una hipoteca á responder de la entrega de la mencionada finca al que resultara heredero de mejor grado de D. Camilo de la Torre; por la rebeldía de los demandados insértese en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y en la GACETA DE MADRID la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para que puedan ser notificados.
Así por esta sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ricardo Romero.»
Y para la debida publicidad, se expide el presente en el Puerto de Santa María á 22 de Febrero de 1894.—J. Ricardo Romero.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano. X—1535

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada ante mí con fecha de este día en el expediente, acto de jurisdicción voluntaria que se sigue á instancia de D. Eduardo Sánchez Fernández, de esta vecindad y propietario, sobre que se le autorice para usar unidos como primer apellido los de Sánchez Hontoria, conservando

an segundo lugar el materno de Fernández, y transmitirlo así á sus descendientes legítimos, se hace esto saber á los que se crean con derecho á ello, á fin de que puedan presentar su oposición antes de aquel Juzgado dentro del término de tres meses, á contar desde el día que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, por sí ó por medio de personas legalmente apoderadas; con apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para conocimiento de todos, pongo el presente y otros de igual tenor, en Sevilla á 1.º de Marzo de 1894.—José Fernández Amaya.—El actuario, Licenciado José Bergali.

X—1525

SORBAS

D. Antonio de León y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que supieren del robo llevado á efecto la noche del 18 de Enero último en la Administración subalterna de Nijar, consistente en 1.º reales en una moneda de plata; cinco timbres móviles de 5 pesetas, núm. 14; de 4 pesetas cinco, núm. 12; de 3 pesetas 10 con el núm. 15; de 2 pesetas 13, núm. 126; de una peseta 45, números 151 y 112; de 75 céntimos 35, números 551 y 52; timbres especiales móviles de 10 céntimos 800, número 752 al 755, y timbres de comunicaciones de 15 céntimos 50, números 196.237 y 196.269 al 72; como unas 500 pesetas en plata, habiendo de ellas en calderilla unas 15 á 20 pesetas que estaban en una esportilla de esparto, y 23 puros de 15 céntimos, cuya Administración subalterna está á cargo de D. Miguel Montoya Segura, á fin de que en el término de diez días consecutivos á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto al celo de las Autoridades, ordenándoles á las que de mí dependen, para que procedan á la busca del dinero y demás efectos robados de que queda hecho mérito y la captura de las personas en cuyo poder fueren halladas si no dieren explicación satisfactoria de la manera y forma en que los hubieron adquirido, remitiéndolas en calidad de detenidas, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Sorbas á 10 de Febrero de 1894.—Antonio de López.—Por su mandado, Miguel García Fernández.

J—992

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta capital de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Marchamala, que dice ser vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por insultos á dos dependientes del Resguardo de Consumos que prestaban servicio en la estación del ferrocarril de esta ciudad en la mañana del 12 de Noviembre próximo pasado; apercibido de que no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 3 de Febrero de 1894.—Por su mandado, Ventura Martín.

J—935

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

En virtud del presente ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación, que procedan á la busca de las alhajas que se expresan á continuación y fueron sustraídas en los primeros días del mes de Julio último al vecino de esta ciudad Don Eduardo Amusco y Pérez, ocupando las que fueren halladas y poniéndolas á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren.

Dado en Toledo á 16 de Febrero de 1894.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Julián Moreno.

Alhajas.

Una sortija grande de oro, de forma de sello, con las iniciales E. A.

Un ajustador, también de oro.

Un par de pendientes de orla de brillantes, con una esmeralda en el centro.

J—959

TORTOSA

D. José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos civiles ordinarios que vierten en este Juzgado, que promovió el representante de los derechos de la Hacienda, para que se declarasen del Estado ciertos terrenos pantanosos, encharcados ó inculcos, sitos en el término de esta ciudad, y partido de la Casa, Aldea, Jesús y María, Camarles ó Granadilla y los llanos del Rangá, por pertenecer por parte al Estado, como mostrencos, con exclusión de la propiedad privada fundada en títulos admisibles, y en cuyos autos se han mostrado parte algunos que se crean interesados como propietarios de terrenos en el Delta del Ebro y partidos mencionados, y en virtud del edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, de 21 de Febrero de 1878, como quiera que entre otros de los que se personaron lo fueron Juan Casanova y Gilbert y Felipe Casanova y Granés, por medio de su Procurador Don Ignacio Fernández, habiendo fallecido éste é ignorándose el paradero de aquéllos, y siendo otros de los que comparecieron D. Juan Lamote y Verges, D. Mariano de Abario y Tort y D. Juan Pascual é Inglada, los cuales también han fallecido, he acordado expedir el presente, por el cual se hace saber á los mencionados Juan Casanova y Felipe Casanova, ó sus herederos, si hubiesen fallecido, así como á los herederos de D. Mariano de Abario, de D. Juan Pascual é Inglada y Don Juan Lamote y Verges, se personen en estos autos, si lo tienen por conveniente, dentro del término de treinta días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID; con prevención de que no verificarlo seguirán los autos su curso, sin volver á citarlos, y sin perjuicio del derecho que les asiste para personarse y ser parte en los mismos cuando lo tuvieren por conveniente, y en el estado en que se encontraren.

Dado en Tortosa á 10 de Febrero de 1894.—José Vallejo.

52—P

D. José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Salvado, expósito, de oficio zapatero, soltero, natural de Barcelona, vecino de esta ciudad, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de ocho días, á

contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles nacionales de este partido al objeto de requerirle para que manifieste si se conforma ó no con la pena solicitada por el Sr. Fiscal en su escrito de conclusiones, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto de ropas á María Casaprune Neguera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales del mencionado Juan Antonio Salvado.

Dado en Tortosa á 16 de Febrero de 1894.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater.

J—993

TREMPE

D. Manuel Lardiés, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Eutremo Martí, vecino de Bohí, del distrito municipal de Barruera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de que pruebe *apud acta* la obligación de comparecer el día último de cada mes y cuantas veces sea llamado; bajo apercibimiento de que si deja de verificarlo se acordará su prisión, y de no comparecer dentro del término que se le fija se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la detención de dicho Andrés Eutremo, y caso de conseguirse sea puesto á la disposición de este Juzgado.

Dado en Tremp á 13 de Febrero de 1894.—Manuel Lardiés.

J—936

VALENCIA DE DON JUAN

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Vega Fernández, hijo de Isidro y de Francisca, natural y bautizado en Rodipollos, Ayuntamiento de Lillo, partido de Riaño, con instrucción, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares, barba rubia y espesa, color bueno; viste camisa de color, blusa azul de tela, pantalón de idem color tierra, boina color café, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de León para manifestar si se conforma ó no con la pena que le ha pedido el Ministerio fiscal en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre estafa á la empresa del ferrocarril del Norte y hurto de unos zapatos; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, procuran la busca y captura de dicho sujeto y su conducción con las seguridades debidas á la cárcel de la ciudad de León y á disposición del Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia, á los efectos indicados.

Dado en Valencia de Don Juan á 14 de Febrero de 1894.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

J—938

VALLE DE CABUERNIGA

D. Angel Rancano Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Hago público que D. Esteban del Collado y González, hijo legítimo de José y de Rosa, falleció en su domicilio del pueblo de la Fuente, término municipal de Samarón, el día 30 de Agosto de 1892, sin que conste haber otorgado disposición testamentaria ni dejado descendientes ni ascendientes. Solicitada la declaración de herederos del mismo en favor de sus hermanos de doble vínculo D. José, Doña Micaela, Doña María y Doña Manuela del Collado González, para lo cual se promovió el oportuno expediente en el suprimido Juzgado de primera instancia de Potes, cuyo territorio ha sido agregado en totalidad á este de Cabuérniga, se llama á cuantos se crean con igual ó mejor derecho que aquéllos á la herencia del D. Esteban para que comparezcan á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Valle de Cabuérniga á 28 de Octubre de 1893.—Angel Rancano.—Por mandado de S. S., Francisco M. de la Peña.

X—1549

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y en virtud del sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por hurto de cuatro caballerías mayores de la propiedad de D. Plácido Alvarez Gómez, vecino de Piedrahíta de Bebia, provincia de León, en la noche del 19 de Enero próximo pasado en la dehesa llamada de los Palazuelos, término municipal de Villar de Rena, he acordado se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado, en su caso, de los referidos semovientes, cuyas señas se expresarán á continuación, así como de las personas en cuyo poder se encontrasen si no justifican su legítima adquisición.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes encargados de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y remisión á este Juzgado de mencionados semovientes, y caso de ser habidos los pongan á disposición del mismo.

Dado en Villanueva de la Serena á 15 de Febrero de 1894.—Manuel del Río y Toledano.—El actuario, Antonio Gaspar Delgado.

Señas de las caballerías.

Una jaca capona, menos de marca, pelo castaño oscuro, de siete años.

Una yegua cerrada, pelo negro, estralla en la frente y un poco calcada de un pie, con este hierro E.

Un petro que va para dos años, pelo negro, de más de maza, estralla en la frente y el mismo hierro en el anca derecha.

Y una perra de un año, pelo rata oscuro; ambas son hijas de la citada yegua.

J—939

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber que por el Procurador Ocio, en nombre de D. Manuel Fernández de Landa y Valle, vecino de

Sestao, se ha solicitado de este Juzgado autorización para vender la casa número 4 de la calle de Rioja, de esta ciudad, que le fué legada por su tía Doña Josefa Fernández de Landa, á fin de pagar con su producto varios legados hechos por la misma señora, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Jiménez.—Victoria, 31 de Enero de 1894.—Por evacuado el traslado conferido al Sr. Fiscal municipal, y de conformidad con él, verifíquese la subasta por el Juzgado, previa tasación de la finca por peritos, á cuyo fin hágase saber este proveído á todos los interesados, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente día á la última notificación, expongan lo que tengan por conveniente; apercibidos de que si no lo verifican se procederá á la venta sin más oírles y á la entrega de los legados proporcionalmente, caso que no llegare para el completo.

Lo decretó y firma S. S., doy fe.—Jiménez.—Ante mí, Pedro del Mármol.»

Y como quiera que los legatarios D. Melitón, Doña Juliana, Doña Gervasia, D. Ignacio y Doña Petra Fernández de Landa, y Doña Casimira Nancleares no tienen domicilio conocido, D. Eustaquio y D. Pedro Goicoechea y Doña María Fernández de Landa se suponen fallecidos, se publica este edicto á los fines acordados en la providencia transcrita.

Dada en Vitoria á 10 Febrero de 1894.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Manuel de Pereda.

56—P

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que Doña Antonia Beguería y Esnárcaga, natural y vecina de esta ciudad, falleció en la misma el día 2 de Junio de 1893, siendo á la sazón viuda de D. Pedro Martínez Baños; y habiendo otorgado testamento ante el Notario de esta capital D. Angel María de Pozas y Escanero el día anterior inmediato al de su fallecimiento.

Que en dicha su última voluntad declaró la testadora no tener hijos, ni por consiguiente herederos forzosos, y dispone que sus albaceas ejecutores y partidores de su herencia, con el producto en venta de sus bienes, menos los que exceptúa, formen tres partes ó porciones iguales, que distribuirán así: Una tercera parte se dividirá en dos porciones iguales, siendo la una para todos sus parientes más próximos por parte de padre que lleven el apellido Beguería, vecinos de Uncastillo, á los que no conoce, y la otra parte para sus parientes por parte de madre, de apellido Esnárcaga, vecinos del pueblo de Bello.

De otra tercera parte, á todos sus primos hermanos de padre y madre, exceptuando á su prima Doña Tomasa Esteban.

Y de la otra restante tercera parte á su prima la nombrada Doña Tomasa Esteban.

Que el Procurador D. Angel Ordás, en nombre de Don Lucas Beguería Larcuén, el cual ha obtenido se le declare pobre para litigar, ha promovido ante este Juzgado el juicio universal á que se refiere el tit. XI de la ley de Enjuiciamiento civil, formulando, con escrito de 24 de Enero último, la oportuna demanda, y acompañando los correspondientes documentos y árbol genealógico, con los cuales pretende acreditar que él y sus hermanas Francisca y Caya Beguería Larcuén y su prima Juana Beguería Tirapo son parientes de la testadora en sexto grado civil, ó sea primos segundos de la misma, y fundado en dicho parentesco pide que en su día se les declare á los cuatro con derecho á la porción de bienes designada en el testamento para los parientes más próximos que lleven el apellido Beguería, y que se expidan los correspondientes edictos llamando á los que se crean con derecho á dichos bienes, como así lo he acordado por providencia de 31 de Enero último.

En su consecuencia se llama á cuantos se consideren con derecho á la herencia de Doña Antonia Beguería y Esnárcaga, á fin de que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro de dos meses, contados desde la fecha en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 5 de Febrero de 1894.—Enrique Roig.—De su orden, Angel Amant.

53—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo, Doña Petra Cutié Pueyo, de esta vecindad, casada con Juan Muro Chapulli, mediante su escrito de 11 de Abril del año 1893, promovió expediente en solicitud de que se declare la ausencia de su indicado esposo, que hacía más de cinco años se ausentó de esta ciudad á paradero ignorado, sin dejar apoderado que administre sus bienes, y que se le autorizase para disponer libremente de los bienes de cualesquiera clase pertenecientes á la misma, con sujeción á las prescripciones del Código civil; y de que tramitado el expediente con arreglo á derecho, se dictó en él el auto, que copiado literalmente en lo necesario dice:

«Considerando que la recurrente Doña Petra Cutié ha acreditado los hechos que adujo como fundamento de su petición, mediante la información testifical recibida á su instancia, con citación del Ministerio fiscal, y á la vez que estaba casada con Juan Muro Capelli cuando éste se ausentó, sin dejar persona encargada de la administración de sus bienes; y en su consecuencia, que hallándose, como se halla, comprendida en el caso 188 del precitado Código, es procedente hacer en favor de la misma las declaraciones que pretende:

S. S., vistas las disposiciones legales citadas y las demás concordantes del propio Código, por ante mí el infrascrito Escribano dijo que debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de Juan Muro Chapulli, marido de la recurrente Doña Petra Cutié Pueyo, y que hecha publicación de esta declaración en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, por término de seis meses, debía autorizar y autoriza á la misma Doña Petra Cutié, si su marido Juan Muro Chapulli no se presentase dentro de dicho plazo, para que en ausencia del mismo pueda vender los bienes que ella aportó á su matrimonio, sin que esta autorización se entienda en manera alguna á enajenar, permutar ni hipotecar los bienes propios de su marido ni los demás correspondientes á la sociedad conyugal, mandando que en su día se le expida de esta declaración el testimonio ó testimonios que pidiere, hecho que sea por la misma el reintegro necesario y el pago de las costas.

Así por este su edicto, lo proveyó, mandó y firmó el señor D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad; doy fe.—Pablo Campos Pérez.—Ante mí, Liborio Lorbés.»

Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1894.—Pablo Campos.—De su orden, el Escribano, Liborio Lorbés.

57—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración, conforme con el anuncio de 24 de Febrero último, pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de esta Compañía 5 por 100 serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que en el sorteo celebrado el día 3 del actual para la amortización de 282 obligaciones de la expresada serie, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

- 21.814 á 21.863
- 24.192 á 24.223
- 29.170 á 29.219
- 49.250 á 49.299
- 93.541 á 93.590
- 95.374 á 95.423

Madrid 5 de Marzo de 1894.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de las obligaciones 5 por 100 serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el cupón número 2, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 12'50, se pagará desde dicho día, con deducción del importe de la contribución y recargos con arreglo á las disposiciones vigentes, á razón de pesetas 12'19.

Se advierte á los señores portadores de dichos cupones que cuando los presenten al cobro, deberán presentar también sus títulos con el timbre de 5 céntimos por 100 adherido al dorso de los mismos en la forma que establece la Real orden de 16 de Diciembre último.

Los pagos se efectuarán:
En Madrid, por la Caja de la Compañía.
En Barcelona, por la Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia.

En Bilbao, por el Banco de Comercio.
Madrid 5 de Marzo de 1894.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1547

El jueves 15 del corriente, á las tres de la tarde, se procederá públicamente, en las oficinas del Comité de París, calle Lafitte, núm. 17, al sorteo de 43 obligaciones de la extinguida Compañía de los Ferrocarriles de Ciudad Real á Badajoz y de Almorochón á las minas de Belmez, reembolsables á 500 francos, á partir del 1.º de Abril del corriente año.

Madrid 5 de Marzo de 1894.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1548

Las Nieves.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca á junta general para el día 12 del actual, á las ocho y media de la noche, en la calle de Relatores, núm. 4, principal.

Madrid 5 de Marzo de 1894.—El Presidente, Francisco Alvarez. X—1533

Banco Hispano Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA

Emisión de 1886.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Pla, el 31.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886 y Real orden de 13 de Febrero de este año, han resultado favorecidas las 14 bolas, números 37.406, 1.740, 2.015, 2.037, 3.293, 4.196, 5.524, 5.630, 6.867, 7.117, 8.081, 8.369 y 8.760.

En su consecuencia, quedan amortizados los 1.400 billetes, números 3.601 al 3.700; 40.501 al 40.600; 173.901 al 174.000; 201.401 al 201.500; 203.601 al 203.700; 329.201 al 329.300; 419.501 al 419.600; 552.301 al 552.400; 562.901 al 563.000; 686.601 al 686.700; 711.601 al 711.700; 808.001 al 808.100; 836.801 al 836.900, y 875.901 al 876.000.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el 1.º de Abril próximo á percibir las 500 pesetas importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, mas el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 1.º de Marzo de 1894.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1545

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón núm. 31 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día, podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 2 al 19 de Abril, y transcurrido este plazo se admitirán los cu-

pones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Marzo de 1894.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1544

Compañía Transatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 de interés, han salido de la urna las 29 bolas números 212, 228, 802, 1.085, 1.127, 1.390, 1.599, 1.788, 1.832, 1.965, 2.065, 2.118, 2.557, 3.281, 3.336, 3.520, 3.712, 3.714, 3.955, 3.992, 4.183, 4.434, 4.483, 4.564, 4.814, 4.841, 4.887, 5.197, 5.430, quedando por consiguiente amortizadas las 290 obligaciones números 2.111 á 2.120, 2.271 á 2.280, 8.011 á 8.020, 10.841 á 10.850, 11.261 á 11.270, 13.891 á 13.900, 15.981 á 15.990, 17.871 á 17.880, 18.311 á 18.320, 19.641 á 19.650, 20.641 á 20.650, 21.171 á 21.180, 25.561 á 25.570, 32.801 á 32.810, 33.351 á 33.360, 35.191 á 35.200, 37.111 á 37.120, 37.131 á 37.140, 39.541 á 39.550, 39.911 á 39.920, 41.821 á 41.830, 44.331 á 44.340, 44.821 á 44.830, 45.631 á 45.640, 48.131 á 48.140, 48.401 á 48.410, 48.861 á 48.870, 51.961 á 51.970, 54.291 á 54.300.

Desde el día 2 de Abril próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 23 de las obligaciones en circulación, á razón de pesetas 5, menos el impuesto del Gobierno.

El pago tendrá lugar:
En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial.
En Madrid, oficinas del Banco de Castilla.
En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.
Barcelona 1.º de Marzo de 1894.—Compañía Transatlántica.
El Administrador gerente.—P. P., S. Izaguirre. X—1542

Empresa de aguas potables de Córdoba.

Estado de situación del mes de Diciembre de 1893.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	13.748'28
Inmuebles, canalización y maquinaria.....	420.702'22
Gastos.....	19.771'39
Almacenes y taller.....	18.769'13
Mobiliario.....	1.629'13
Créditos.....	2.257'61
Intereses y descuentos.....	1.806'26
Efectos á cobrar.....	3.109'70
	481.793'72

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	425.000
Saldos de corresponsales.....	9.767'77
Créditos.....	17.771'25
Explotación é instalaciones.....	24.694'50
Beneficios.....	4.560'20
	481.793'72

Córdoba 29 de Enero de 1894. — El Director Gerente, Manuel García Bartolomé. X—1541

Sociedad de aguas potables de Cádiz.

Balance general al 31 de Diciembre de 1893.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas: por el 30 por 100 no realizado sobre 2.000 acciones.....	600.000
Accionistas liberados: por 500 acciones inscritas.....	500.000
Fianzas: importe de las constituidas.....	120.330'19
Gastos de instalación: los pendientes de amortización.....	75.000
Obras nuevas: fincas adquiridas y gastos pendientes de amortización.....	763.482'95
Materiales y valor de los existentes.....	114.706'69
Caja: efectivo existente.....	72.399'55
Deudores varios: por varias cuentas deudoras.....	423.177'09
	2.669.096'47

	Pesetas.
PASIVO	
Capital: por el de 2.500 acciones, á 1.000 pesetas.....	2.500.000
Acreedores varios: por varias cuentas acreedoras.....	169.096'47
	2.669.096'47

Cádiz 28 de Febrero de 1894. — El Secretario, José R. Pacheco.—V.º B.º—El Presidente, M. de Pinillos. X—1530

Fábrica de vidrios La Fe (en liquidación).

SOCIEDAD ANÓNIMA

Su situación en 31 de Diciembre de 1893.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	3.432'81
Banco de Bilbao.....	13.200
Edificios.....	152.460'21
Suscripción obrera.....	21.113'07
Antigua Sociedad.....	2.964'93
Acciones de la Sociedad.....	4.000
Dividendos á cuenta.....	7.971'18
Deudores diversos.....	2.730'02
	207.872'22

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	200.000
Pérdidas y ganancias.....	7.872'22
	207.872'22

Bilbao 1.º de Marzo de 1894. — Por la Sociedad anónima Fábrica de vidrios La Fe (en liquidación), el Director gerente, Dámaso de Goyenola. X—1532

La Unión Alcoyana.

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, ESTABLECIDA EN ALCOY

Inventario de los haberes de la Compañía, practicado el 31 de Diciembre de 1893.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas: por el 80 por 100 de 1.000 acciones.....	200.000
Caja: efectivo existente.....	32.255'78
Valores públicos: valor de 97.500 pesetas del 4 por 100 amortizable.....	75'075
Material de bomberos: valor del existente....	6.000
Propietarios casa-circulo: saldo deudor.....	51.794
	365.124'78

	Pesetas.
PASIVO	
Capital: valor de 1.000 acciones.....	250.000
Fondo de reserva: beneficios á repartir.....	115.124'78
	365.124'78

Alcoy 31 de Diciembre de 1893.—El Presidente, G. Albox. X—1528

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

Santa Ana, 17, Barcelona.

Balance de las cuentas en 31 de Agosto de 1893.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	760.500
Cartera de obligaciones.....	21.000
Cuenta de primer establecimiento.....	7.149.505'11
Obras en construcción.....	5.451.514'56
Empresa general, cuentas A. C. D.....	763.998'23
Mobiliario y varias cuentas.....	307.036'78
Obligaciones emitidas.....	1.095.480
Caisse de Reports (Bruselas), cuenta depósito.	1.084'50
Caisse Commerciale (Bruselas), cuentas depósito.....	2.623'45
Crédit général de Belgique (Bruselas).....	2.035'15
Crédit Lyonnais (Barcelona), cuenta depósito.	31.822'47
Compañía Tarragona á Barcelona y Francia.....	1.627'45
Gastos generales, constitución y emisión....	44.013'15
Gastos ordinarios, extraordinarios y fuera de explotación.....	15.246'45
Valores en depósito ó garantía.....	1.211.227'50
	16.858.714'80

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Obligaciones.....	8.850.000
Empresa general, cuenta B.....	460.279'07
Caisse Commerciale cuenta cupones.....	18.872'50
Varias cuentas acreedoras.....	1.044.267'13
Acreedores por depósitos ó fianzas.....	460.000
Pérdidas y ganancias.....	472'96
Productos de explotación.....	24.823'14
	16.858.714'80

S. E. ú O.—Barcelona 30 de Noviembre de 1893. — Por reproducción conforme. — El Ingeniero Jefe de explotación, J. Lalieur. X—1537

Banco del Comercio.

Su situación el día 28 de Febrero de 1894.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones.....	5.000.000
Caja.....	887.736'37
Sucursal del Banco de España en esta villa c/c	48.091'74
Efectos en cartera.....	4.556.210'13
Préstamos sobre valores.....	1.460.327
Créditos en c/c con interés.....	3.800.635'86
Corresponsales deudores.....	492.263'91
Deudores diversos.....	442.633'34
Mobiliario.....	29.905'66
Gastos de instalación.....	54.557'49
Idem generales.....	25.455'31
	16.797.816'81

	Pesetas.
Depósitos:	
En garantía, nominales.....	11.462.720
En custodia, ídem.....	25.305.550
Necesarios, ídem.....	187.000
	36.955.270
	53.753.086'81

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	10.000.000
Fondo de reserva.....	80.000
Cuentas corrientes.....	3.927.802'52
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	202.385'17
Imposiciones.....	1.093.438'83
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	1.068.149'28
Efectos por pagar.....	10.542'01
Corresponsales acreedores.....	224.149'32
Acreedores diversos.....	68.942'14
Acreedores por cupones realizados.....	19.540'75
Acreedores por amortizaciones realizadas....	2.994'63
Dividendos activos.....	13.985
Pérdidas y ganancias.....	85.887'16
	16.797.816'81

	Pesetas.
Depositos:	
Depositantes de valores en garantía, nominales.....	11.462.720
Depositantes de efectos en custodia, ídem.....	25.305.550
Acreedores por depósitos necesarios, ídem.....	187.000
	36.955.270
	53.753.086'81

El Contador, José de Azcárate. — El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Enrique de Zárata. X—1536

San Cayetano.

SOIEDAD ANÓNIMA MINERA

Esta Sociedad, con arreglo al art. 53 de su reglamento, celebra junta general ordinaria el día 25 de Marzo, á las once de la mañana, en el Circulo minero, calle de Relatores, 4, principal

Desde el día 17 al 24 del actual estarán á disposición de los señores accionistas todos los documentos para su revisión, en la Secretaría de la Sociedad, Silva, 16, tercero izquierda, de seis á nueve de la noche.

Madrid 5 de Marzo de 1894.—El Secretario, Ignacio García y Cobo. X—1538

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Situación al 30 de Junio de 1893.

Table with financial data for the tobacco company, including 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections with various items and their corresponding values in Pesetas.

Barcelona 28 de Febrero de 1894. = El Contador, Enrique Pelayo.—V.º B.º=El Director, Clemente Miralles. X—1543

Compañía del Ferrocarril Económico de Bilbao

á Las Arenas.

Su situación en 31 de Diciembre de 1893.

Table with financial data for the Bilbao railway company, including 'ACTIVO' and 'PASIVO' sections with various items and their corresponding values in Pesetas.

S. E. ú O.—El Contador, Dámaso de Urrutia.—El Presidente del Consejo de administración, José M. de Solano.—El Director Gerente, S. Aramburu.

Sociedad «Hada Protectora de la Buena Fe».

Emitido un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el artículo 7.º de los estatutos, designo para el pago de los dos el día 26 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Perales, calle de Lavapiés, 4, segundo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Marzo de 1894.

Meteorological observation table for Madrid, March 5, 1894, with columns for time, altitude, temperature, humidity, wind direction, and sky state.

Table of atmospheric data including temperature maxima and minima, wind velocity, and precipitation for the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 5 de Marzo de 1894.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula and France, detailing weather conditions.

RETRASADO — DÍA 4

Table of delayed telegraphic reports for the 4th day.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer ha llovido en Valencia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Marzo de 1894, comparada con la del día anterior.

Table of official market quotations for public funds and other securities, comparing the current day's prices with the previous day's.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, showing rates for both 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE MARZO DE 1894

Table of foreign market data for Paris, March 3, 1894, including exchange rates for various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'80.

Administración general de Consumos.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el día de la fecha comparada con la de igual día del año 1893.

Table comparing tax collection for the current year with the same date in 1893, showing totals and differences.

Madrid 3 de Marzo de 1894.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el día de la fecha comparada con la de igual día del año 1893.

Table comparing tax collection for the current year with the same date in 1893, showing totals and differences.

Madrid 4 de Marzo de 1894.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 35 y 36 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extraviado hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Coleta, virgen, y Santos Victor y Victoriano, mártires. Cuarenta Horas en las Monjas de Santo Domingo (Claudio Coello).